

## OFICINA DE CONTROL INTERNO

### INSTITUTO DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE DE ITAGUI

#### INFORME ANUALIZADO CUMPLIMIENTO ESTATUTO ANTICORRUPCION

<b>VIGENCIA</b>	2020
<b>OBJETIVO</b>	Fortalecer las herramientas y mecanismos para la prevención, investigación y sanción de la corrupción, de manera que se puedan obtener resultados que reduzcan efectivamente la incidencia negativa de este fenómeno en el Instituto y se obtengan mayores niveles de transparencia e integridad y mayor corresponsabilidad en la lucha contra la corrupción. Igualmente, se busca avanzar en un mejor entendimiento del fenómeno e implementar una estrategia integral de seguimiento, evaluación y monitoreo de los ejes de acción propuestos.
<b>ALCANCE</b>	Dar cumplimiento a Directiva Presidencial 01 de 2015

#### ANTECEDENTES

A través del Decreto Municipal 221 del 05 de febrero de 2020, fue creado el Instituto municipal de cultura, recreación y deporte de itagüí, como establecimiento público, del orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente el cual hace parte integral de los sistemas Nacionales de Cultura y deporte.

Mediante Resolución 044 del 10 de septiembre de 2020 se establece la política integral anticorrupción y atención al ciudadano del instituto municipal de cultura, recreación y deporte de itagüí”

El Artículo octavo de la Ley 1474 de 2011, incorporo como mecanismo para la lucha contra la corrupción el fomento por la independencia de la evaluación posterior del Jefe de Control Interno, para lo cual en concreto la norma dispone que:

Artículo 8°. Designación de responsable del control interno. Modifíquese el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, que quedará así: Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción. Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador. Parágrafo 1°. Para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno se deberá acreditar formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos del control interno. Parágrafo 2°. El

auditor interno, o quien haga sus veces, contará con el personal multidisciplinario que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con la naturaleza de las funciones del mismo. La selección de dicho personal no implicará necesariamente aumento en la planta de cargos existente”.

En cumplimiento de la norma, fue nombrado al actual Jefe de la Oficina de Control Interno del Instituto de cultura, recreación y deporte JUAN CAROS GOMEZ mediante Resolución de Nombramiento No. 025 del 13 de mayo de 2020, nombramiento con carácter ordinario, cargo al cual se posesiono el día 18 de mayo del mismo año, para lo cual se elevó la correspondiente acta de posesión.

El perfil del cargo de Jefe de la Oficina de Control Interno del Instituto de cultura, recreación y deporte se ajustó a lo establecido en el decreto 989 de julio de 2020.

La Oficina de Control Interno en cumplimiento del Artículo noveno de la Ley 1474 de 2011, debe con una periodicidad de cuatro (4) meses presentar un informe del Estado del Sistema de Control Interno del Instituto de cultura, recreación y deporte, la norma en comento preceptúa:

Artículo 9:

(...) El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno deberá publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de dicha entidad, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave (...).

Así las cosas, la oficina de control interno presento los siguientes informes:

PERIODO	INFORME	FECHA DE RADICADO
Febrero-mayo	Estatuto anticorrupción	Se posesiona Asesor OCI mayo 18.
Junio-septiembre	Estatuto anticorrupción	<a href="#">Junio 31 de 2020</a>
Octubre- enero	Estatuto anticorrupción	<a href="#">Diciembre 30 de 2020</a>

### RESULTADOS OBTENIDOS VIGENCIA 2020

La oficina de Control Interno del Instituto de cultura, recreación y deporte, concluye, que producto de las auditorías internas realizadas en la vigencia 2020, de conformidad con el Plan anual de auditorías y con la directiva nacional 01 de 2015, que trata sobre el “Reporte a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República de posibles actos de



corrupción o irregularidades” no se han evidenciado posibles actos de corrupción en los siguientes aspectos:

- Incumplimiento de Ley de Transparencia
- Peculado
- Anomalías contables
- Fraude procesal
- Deficiencias en la planeación
- Celebración indebida de contratos
- Infracción a Plan de Austeridad
- Falta de estudios previos
- Mal uso de recursos públicos
- Tráfico influencias
- Participación en política
- Conflicto de interés
- Encubrimiento de acto corrupto o irregular
- Enriquecimiento ilícito
- Acoso laboral
- Cohecho Infracción de Código Disciplinario
- Concusión Incumplimiento de rendición de cuentas
- Uso de información confidencial
- Incumplimiento de MECI y Sistema de Gestión de Calidad
- Prevaricato
- Incumplimiento de Plan de Inversiones
- Abuso de autoridad
- incumplimiento de Plan de Mejoramiento
- No adelantar las investigaciones disciplinarias
- Incumplir los planes de auditoria
- Otros

**JUAN CARLOS GOMEZ**  
**JEFE OFICINA CONTROL INTERNO**  
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ITAGÜÍ